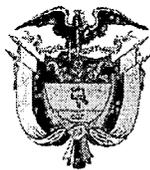


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



68

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0650-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SANIO
DEMANDADO: CAMILO ERNESTO GARZÓN RAMÍREZ.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora como quiera que, dicho ejercicio matemático partió del 22 de mayo de 2019, en cuanto al capital acelerado, siendo lo correcto partir desde el 25 de julio de 2019, por ser esta la fecha de presentación de la demanda, adicionalmente, se liquidaron intereses moratorios sobre el valor de los intereses de plazo y no sobre el valor de las cuotas en mora, lo que es improcedente, por lo tanto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$83753.662,00, a corte del 21 de abril del corriente año.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 5 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.